



Gaceta Municipal Nº 18

Órgano del H. Ayuntamiento Constitucional de Coyuca de Benítez, editado en cumplimiento de lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.



REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO.

Coyuca de Benítez, Guerrero. 25 de septiembre del 2019



REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ, GUERRERO



EL CIUDADANO LICENCIADO ALBERTO DE LOS SANTOS DIAZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COYUCA DE BENITEZ; GUERRERO. PERIODO 2018-2021, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 72 Y 73 FRACCION V DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO. A SUS HABITANTES

HACE SABER

QUE EL MUNICIPIO LIBRE COMO ÚNICO ELEMENTO BÁSICO DE LA ORDENACIÓN POLÍTICA TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA DEL PAIS Y DEL ESTADO, EMITE EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Las disposiciones de este reglamento son de interés público y de carácter obligatorio en el Municipio y tienen por objeto:

I.- Propiciar y abrir canales de comunicación para la participación ciudadana en las acciones de gobierno, propiciando la corresponsabilidad entre los habitantes del Municipio y las autoridades municipales; y,

II.- Conformar un concepto de ciudadanía basado en el reconocimiento de las obligaciones y derechos que garanticen que la sociedad se exprese libremente en el marco de la ley.

Artículo 2. La participación ciudadana se basa en los principios de:

I.- **Democracia:** Se refiere a la igualdad de oportunidades de los habitantes del *municipio, para participar en la toma de decisiones públicas sin discriminaciones de carácter político, religioso, racial, ideológico y de género.*



REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO



II.- Corresponsabilidad: Es el compromiso compartido entre los ciudadanos y el gobierno de acatar las decisiones mutuamente convenidas.

III.- Inclusión: Ser una gestión pública socialmente responsable, que englobe y comprenda todas las opiniones de quienes desean participar, reconocer desigualdades y promover un desarrollo equitativo de la sociedad y de los individuos que la conforman.

IV.- Solidaridad: Propicia el desarrollo de relaciones fraternales entre los vecinos, eleva la sensibilidad acerca de la naturaleza de las propias situaciones adversas y las de los demás, además nutre y motiva las acciones para enfrentar colectivamente los problemas comunes.

V.- Legalidad: Es la garantía de que las decisiones de gobierno serán siempre apegadas a derecho.

VI.- Respeto: Es el reconocimiento a los puntos de vista, asumidos libremente en torno a la problemática municipal. Comenzando por la libertad de elegir cuándo y cómo se participa en la vida pública del Municipio;

VII.- Tolerancia: Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diferencia y a la diversidad de quienes conforman la sociedad. Siendo un elemento esencial en la construcción de consensos; y

VIII.- Sustentabilidad: Se refiere a la responsabilidad de que las decisiones asumidas en el presente aseguren a las generaciones futuras el control y disfrute de los recursos naturales del entorno; para lograr esto, es indispensable crear y mantener la armonía entre la sociedad y el medio ambiente.

Artículo 3. Los instrumentos de la participación ciudadana son:

- I. - Iniciativa popular individual y de grupo
- II.- Consulta pública;
- III.- Audiencia ciudadana; y,
- VI.- Asamblea General de los Comités de Participación Ciudadana.

Artículo 4. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

I.- Comité de Participación Ciudadana: estructura organizativa constituida en cada comunidad, delegación o donde se aprueba una obra pública o acción, con carácter de auditoría y contraloría social;

II.- Coordinación: La unidad de Participación Ciudadana

III.- División territorial del municipio: Comprende una ciudad, que es la de Coyuca de Benítez conformada por 29 Delegaciones; 55 Comisarias Municipales y 28 Delegaciones Municipales. Art. 20 del Bando de Policía y Gobierno



REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO



IV.- Instrumentos de Participación Ciudadana: son los medios de los que disponen los ciudadanos para expresar su aprobación, rechazo, opinión, propuestas, colaboración, quejas, denuncias, así como para recibir información y expresar su voluntad respecto de asuntos de interés general.

V.- los Comités de Participación Ciudadana: Son la primera instancia de organización ciudadana de naturaleza consultiva, promovida por el Ayuntamiento para gestionar las demandas de los habitantes del municipio.

Artículo 5. Son autoridades competentes en materia de participación ciudadana:

- I.- El Presidente Municipal;
- II.- El titular de la Unidad de Participación Ciudadana
- III.- El Comité de Participación Ciudadana

Artículo 6. El Ayuntamiento celebrará consultas públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre. Art. 216 Frac. LI

Artículo 7. La consulta pública será convocada por el Presidente Municipal en acuerdo con los titulares de las entidades y dependencias de la administración pública municipal. En dicha convocatoria se expresará el objeto de la consulta pública, así como la fecha y el lugar de su realización. La convocatoria impresa se colocará en lugares de mayor afluencia y se difundirá en los medios masivos de comunicación.

Artículo 8. La consulta pública podrá realizarse por medio de consulta directa, de encuestas y de otros medios. El procedimiento y la metodología que se utilicen se harán de conocimiento público.

Artículo 9. Las conclusiones de la consulta pública se difundirán en el ámbito en que haya sido realizada y serán elemento de juicio para el ejercicio de las funciones del convocante.

CAPITULO II

Audiencias públicas



REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ, GUERRERO



Artículo 10. Son el acto que se realiza para que los ciudadanos traten asuntos públicos de manera directa permitiendo el acercamiento y el contacto directo con sus representantes municipales.

Artículo 11. Las audiencias públicas serán presididas por el Presidente Municipal, asistido por los integrantes del cabildo y los servidores públicos que considere necesarios.

Artículo 12. Las audiencias públicas se clasifican en:

I. Audiencias Públicas para Comisarios y Delegados Municipales, Comisariados Ejidales y demás agrupaciones debidamente establecidas, realizadas en la sala “Juan Álvarez” del edificio del H. Ayuntamiento.

II. Audiencias Públicas abiertas para la población en general, realizadas en el edificio del H. ayuntamiento.

III. Audiencias Públicas Itinerantes. son las que se realizan cuando el Presidente Municipal, los integrantes del Cabildo y las demás las autoridades del H. Ayuntamiento se trasladan a otras comunidades permitiendo conocer la problemática que aqueja a los habitantes de las mismas.

CAPITULO III

Habitantes y vecinos del municipio y de los organismos auxiliares

Artículo. 13. Son habitantes del Municipio, todas aquellas personas habitual o transitoriamente en su territorio, aunque no reúnan los requisitos establecidos para la vecindad. (Art. 24 Bando de Policía y Buen Gobierno)

Artículo 14.- Los habitantes del Municipio se clasifican en originarios, vecinos, ciudadanos, visitantes y extranjeros. (Art. 25 Bando de Policía y Buen Gobierno)

Artículo 15 Los originarios del Municipio son quienes hayan nacido dentro de los límites territoriales del mismo, que sean hijos de padre o madre originarios del Municipio. Art, 25 Bando de Policía y Buen Gobierno)



REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO



Artículo 16. Son vecinos del Municipio las personas con domicilio establecido dentro de su territorio, con una residencia fija mínima de seis meses y que además estén inscritos en el Padrón Municipal. (Art. 26 del Bando de Policía y Buen Gobierno)

Artículo 17.- Los habitantes y vecinos del municipio, tendrán los siguientes:

I.- Derechos:

- a) Ser consultados para la realización de las obras proyectadas en su comunidad,
- b) Ejercitar la acción para hacer del conocimiento de las autoridades municipales la existencia de actividades molestas, insalubres, peligrosas y nocivas;
- c) Incorporarse a los grupos organizados de servicio social, de participación ciudadana o de beneficio colectivo existentes en el Municipio; y,
- d) Los demás que otorgue la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero.

II.- Obligaciones:

- a) Utilizar el suelo de acuerdo con las normas establecidas en los Planes de Desarrollo Urbano conforme al interés colectivo
- b) Auxiliar a las autoridades en la conservación de la salud individual y colectiva, así como colaborar con ellas en el saneamiento del Municipio;
- c) Promover entre los habitantes y vecinos la conservación y el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico del Municipio;
- d) Bardar los predios baldíos de su propiedad, comprendidos dentro de la zona urbana del Municipio;
- e) Pintar las fachadas de los inmuebles de su propiedad o posesión, cuando menos una vez al año
- f) Mantener aseados los frentes de su domicilio, negocio y predios de su propiedad o posesión;
- h) Integrarse al Comité Municipal de Protección Civil, y colaborar para él en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública;
- i) Cooperar, conforme a las leyes y reglamentos, en la realización de obras de beneficio colectivo;
- jj) Utilizar adecuadamente los servicios públicos municipales, procurando su conservación y mejoramiento;



REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO



k) Denunciar ante la autoridad municipal a quien se sorprenda robando o maltratando rejillas, tapas, coladeras y brocales del sistema de agua potable y drenaje, lámparas de alumbrado público o cualquier mobiliario urbano;

l) Abstenerse de arrojar todo tipo de residuos sólidos, líquidos o solventes a las alcantarillas, a los parques y jardines, a la vía pública y, en general, a las instalaciones de agua potable y drenaje;

m) Participar con las autoridades municipales en la preservación y restauración del ambiente; en la forestación y reforestación de zonas verdes, cuidar y conservar los árboles

n) Vacunar a los animales domésticos de su propiedad, conforme a lo establecido en los reglamentos respectivos, así como evitar que deambulen sin vigilancia y cuidado en lugares públicos,

o) Observar, en todos sus actos, respeto a la dignidad humana y a las buenas costumbres; y,

p) Las demás que se establecen en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero

Artículo 18. La vecindad se pierde por:

I. Ausencia declarada judicialmente; o,

II.- Manifestación expresa de residir fuera del territorio del municipio. Y:

III Las demás que se establecen en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Coyuca de Benítez ,Guerrero

Artículo 19. La vecindad no se pierde si el vecino se traslada a residir a otro lugar para desempeñar un cargo de elección popular o público, una comisión de carácter oficial, o para participar en defensa de la patria o de sus instituciones.

Artículo 20 Las entidades legalmente constituidas que a continuación se mencionan Son Órganos Auxiliares del Ayuntamiento

I. Comisarías y Delegaciones Municipales

II.- Consejo Consultivo de Comisarios Municipales

III.- Consejo Consultivo de Ciudadanos de las Delegaciones

IV.- Consejo Consultivo de Presidentes de Comisariados Ejidales y de Bienes Comunales y;

V.- Los demás que se establecen en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero
Art. 118.



REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO



Artículo 21. Los Consejos de Colaboración Municipal de consulta y propuestas para el apoyo en el desempeño de las funciones son;

- I. Consejo Municipal de Educación
- II, Consejo Municipal de Salud
- III. Consejo Municipal de la Mujer y;

IV. Los demás que se establecen en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero Art. 119

Artículo 22. Los Consejos que se instalan por mandato de Ley son:

- I. **El Consejo Municipal de Seguridad Pública**, deberá constituirse en términos de los Artículos 39, 40, 42, 43, 44 y 45 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guerrero;
- II. **El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal**, deberá ser constituido en términos de los Artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Planeación para el Estado de Guerrero;
- III. **El Comité de Consulta y Participación Ciudadana en materia de Seguridad Pública**, deberá constituirse en los términos de los Artículos 75 a 80 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guerrero;
- IV. **El Consejo Municipal para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar**, deberá constituirse en términos del Artículo 6 de la Ley de Asistencia y Prevención de la violencia Familiar del Estado de Guerrero; y.
- V. **El Consejo Municipal de Protección Civil**, deberá constituirse en términos de los Artículos 21 al 25 de la Ley 455 de Protección Civil del Estado de Guerrero.
- VI, **Comité de Transparencia**, en términos de los artículos 56 y 57 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
- VII.- Consejo Municipal para el Fomento de la Cultura y las Artes, aprobado por decreto de Congreso de Estado el 23 de mayo de 2019.

Artículo 23. Todos los organismos auxiliares se regirán por un reglamento interior, el cual será elaborado por sus integrantes que ejercerán sus funciones y atribuciones con carácter honorífico, cuyas facultades y obligaciones se encuentran asentadas en el Art. 121 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Coyuca de Benítez; Guerrero.

Capítulo IV

Comités de Participación Ciudadana



REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO



Artículo 24. Los Comités de Participación Ciudadana son organismos permanentes de representación ciudadana que tienen como función principal establecer la relación entre la ciudadanía y el gobierno, para formular y tramitar las demandas y propuestas ciudadanas.

Artículo 25. En cada comunidad, colonia o unidad habitacional, se integrará un Comité de Participación Ciudadana el cual tendrá atribuciones distintas de las funciones y responsabilidades de las autoridades municipales y se reestructurarán cada año.

Artículo 26. Para ser miembro del Comité de Participación Ciudadana se necesita cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Ser habitante del Municipio;
- II.- Residir en la comunidad, colonia, o unidad habitacional correspondiente cuando menos seis meses;
- III.- Ser mayor de edad y estar en pleno ejercicio de sus derechos; y,
- IV.- Ser una persona honesta y participativa.
- V. Ocupar un cargo de representación dentro de la comunidad como son entre otros: Comisario Municipal, Comisariado Ejidal, Presidente de las sociedades de padres de familia existentes, Presidentes de cooperativas, Líderes de iglesias, Líderes de agrupaciones deportivas y de jóvenes. Etc.

Artículo 27. Cada Comité de Participación Ciudadana estará integrado por un Presidente, el Presidente del Comité será el Comisario o Delegado Municipal de la Comunidad o Colonia; un Secretario, un tesorero y los Vocales que sean necesarios electos por acuerdo de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana.

Artículo 28. El titular de la Unidad de Participación Ciudadana tendrá las siguientes obligaciones:

- I.- Capacitar a los integrantes de los Comités de Participación Ciudadana, para que sean capaces de elaborar su Plan de Trabajo, facilitándoles el desarrollo de los trabajos planteados;
- II.- Implementar acciones de información, capacitación y educación, en coordinación con las direcciones correspondientes, para promover la participación ciudadana; y;
- III.- Las demás que le señalen este reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 29. Los Comités de Participación Ciudadana tendrán como órganos de gobierno

- I.- El Presidente Municipal
- II.- La Unidad de Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento



REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO



III.- Unidad de Planeación del H. Ayuntamiento

IV.- La Asamblea General.

Artículo 30. La Unidad de Participación Ciudadana llevará el registro de los Comités que se constituyan y mantendrá un padrón debidamente actualizado.

Artículo 31. Los Comités de Participación Ciudadana estarán constituidos en cada Comunidad, Colonia, Unidad Habitacional y demás centros de población distribuidos en la división territorial del Municipio.

Artículo 32 Los Comités de Participación Ciudadana tendrán las siguientes facultades:

I.- Representar los intereses de sus vecinos;

II.- Conocer, integrar, analizar, priorizar y gestionar las demandas y las propuestas de los ciudadanos de su comunidad, colonia o unidad habitacional y demás centros de población enmarcados en la división territorial del Municipio

III.- Dar seguimiento a las propuestas y demandas de sus representados;

IV.- Participar en la elaboración de un diagnóstico de su comunidad, colonia, barrio o unidad habitacional, para que puedan ser tomados en cuenta en la propuesta de obras;

V.- Realizar acciones de información, capacitación y educación cívica que se consideren convenientes, con el fin de fortalecer su papel como instancia de representación vecinal;

VI.- Promover la participación organizada y la colaboración ciudadana en su entorno;

VII.- Cooperar con las autoridades municipales en los casos de emergencia; y,

VIII.- Las demás que les otorgue este reglamento, La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y El Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero.

Artículo 33. Los Comités de Participación Ciudadana tendrán las siguientes obligaciones:

I.- Convocar a la comunidad para colaborar en el desarrollo y la ejecución de obras, servicios o actividades de interés para la comunidad, colonia, Unidad habitacional y demás centros de población enmarcados en la división territorial del Municipio.

II.- Realizar asambleas vecinales en su comunidad, colonia, o unidad habitacional y difundir los acuerdos;



REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO



III.- Celebrar reuniones por lo menos cada mes, o cuantas veces sea necesario. Unas y otras pueden ser convocadas por el Ayuntamiento o por los integrantes del Comité de Participación Ciudadana

IV. Dar a conocer a los habitantes de su demarcación territorial los avances de las gestiones realizadas;

V.- Vincular sus acciones con las autoridades del H. Ayuntamiento encabezadas por el Presidente Municipal.

VI.- Las demás que les otorguen este reglamento, La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y El Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero.

Capítulo V

Obra Aprobada

Artículo 34. Los Comités de Participación Ciudadana tendrán la obligación de promover la participación de sus representados, el apoyo en las actividades que se realicen durante la ejecución de las obras aprobadas en su comunidad, colonia o Unidad Habitacional.

Artículo 35. Los Comités de Participación Ciudadana tienen como actividades principales las de auditoría y contraloría social, con el objeto de vigilar y dar seguimiento a las obras o acción, que se realicen en su Comunidad, Colonia o Unidad Habitacional.

Capítulo VI

Disposiciones Generales

Artículo 36. Los servidores públicos de la administración pública municipal están obligados a observar y cumplir las disposiciones del presente reglamento y serán responsables, en términos de lo establecido por la Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de Guerrero y el Bando de policía y Buen Gobierno del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero.

Artículo 37. Las responsabilidades en que incurran los miembros representantes de los vecinos, integrantes de los Comités de Participación Ciudadana, en el desempeño de sus funciones, se Regirán por lo establecido en el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables, independientemente de la responsabilidad penal en que pudieran incurrir.



REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO



Capítulo VI

Recurso de inconformidad

Artículo 38. Contra actos derivados de la aplicación del presente reglamento procederá el recurso de inconformidad, el cual podrá ser interpuesto con los requisitos y formalidades que requiera el caso, como lo establece el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero.

Transitorios

Primero. El presente reglamento obligará y surtirá sus efectos después de su publicación en Gaceta Oficial Municipal.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas que se opongan al presente reglamento.

Tercero. Lo no previsto por el presente reglamento será resuelto por el H. Ayuntamiento, mediante acuerdo de Cabildo.

Dado en el H. Ayuntamiento de la ciudad de Coyuca de Benítez; Guerrero a los veintitrés días del mes de septiembre del dos mil diecinueve.

C. Alberto de los Santos Díaz
Presidente Municipal Constitucional
RUBRICA

C. Rossana Bernal Maldonado
Síndica Procuradora Municipal
RUBRICA



**REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO**



**C. Gilberto Vargas Hernández
Regidor de Comercio, Abasto Popular
y Transporte
RUBRICA**

**C. José de Jesús Quevedo Cabrera
Regidor de Desarrollo Urbano y Obras
RUBRICA**

**C. Alicia Gómez Carrier
Regidora de Educación y Equidad de Género
RUBRICA**

**C. Santiago Ocampo Flores
Regidor de Salud y Asistencia Social
RUBRICA**

**C. Luis Manrique Reséndiz Torres
Regidor de Turismo, Medio Ambiente y
Recursos Naturales
RUBRICA**

**C. Brenda Berenice Batatz Pita
Regidora de la Juventud, Fomento
al Empleo y Migrante
RUBRICA**

**C. Santo Flores Morales
Regidor de Ganadería y Recursos
Forestales
RUBRICA**

**C. Cornelio Carreto Tapia
Regidor de Agricultura y Pesca,
Cultura, Recreación y Espectáculos
RUBRICA**

**C. Samira de los Santos Gallardo
Secretaria General
RUBRICA**



**REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO**

